



Secretaría general
y de gobierno

Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

Honda - Tolima, Enero de 2026.

LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo señalado por el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80/93 y Decreto. 1082/2015) y en especial lo dispuesto en el inciso 2 de la artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, que precisa que se entiende que no existe personal de planta en la respectiva entidad estatal, y que es imposible atender la actividad en tales condiciones, cuando de acuerdo con los manuales específicos, puede deducirse que no hay en la planta, personas que puedan realizar la actividad requerida, o cuando habiéndolas, no tienen el grado de especialización necesario, o cuando habiéndolas con el grado de especialización indispensable, no son suficientes en número.

CERTIFICA

Que, en la planta de personal de la Administración Municipal de Honda, Tolima, no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto del contrato que apoye la gestión de la Administración Municipal, para "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y APOYO LOGÍSTICO EN LOS BIENES INMUEBLES FISCALES, BIENES DE USO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE HONDA - TOLIMA, ASÍ COMO EN LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS OPERATIVOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONALES Y EVENTUALES QUE SE PRESENTEN EN EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL."

RICARDO ANDRES BUSTOS GUTIERREZ

Secretario General y de Gobierno

